



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA



RESOLUCION DE SUBGERENCIA N° 2826-05-2019/SGTV-MPT

Talara, 29 de Mayo del dos mil Diecinueve.....

VISTA, la Papeleta de Infracción de Tránsito (PIT) N° 7333 de fecha 23-04-2019 impuesta al infractor **ROBERTO ALEXIS PEÑA YARLEQUE**, con DNI N° 74967360 y domiciliado en SECTOR SAN ISIDRO 128 SULLANA distrito Sullana provincia Sullana;

CONSIDERANDO:

Que, verificada la papeleta de infracción (PIT) impuesta al precitado infractor, conductor del vehículo de placa N° SIN PLACA DE RODAJE, por haber cometido la infracción **M.28** que indica **"Conducir un vehículo sin contar con la póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, o Certificado de Accidentes de Tránsito, cuando corresponda, o éstos no se encuentre vigente"** equivalente al **12%** de la UIT vigente y retención del vehículo con responsabilidad solidaria del propietario vehicular de conformidad a lo establecido en el TUO del Reglamento Nacional de Tránsito, D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias.

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 51 establece: *"Se consideran administrativos respecto algún procedimiento concreto: 1.- Quienes lo promueven como titulares de derechos o intereses individuales o colectivos. 2.- Aquellos que sin haber iniciado el procedimiento posean derechos o intereses legítimos que puedan resultar afectados por la decisión a adoptarse."*

Que, la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General en su art. 75 sobre Deberes de las autoridades en el procedimiento numeral 1 expresa: *"Actuar dentro del ámbito de su competencia y conforme a los fines para los que les fueron conferidas sus atribuciones."*

Que, el art. 336 numeral 2.1 del D.S N° 016-2009-MTC y sus modificatorias señala: *"Si no existe reconocimiento voluntario de la infracción: Presentar su descargo ante la unidad orgánica o dependencia que la autoridad competente señale como organismo encargado de fiscalizar el tránsito dentro de los cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presunta infracción. Dicho organismo contara con un área responsable consucir la fase instructora y con un área responsable de la aplicación de la sanción."*

Que, de acuerdo al cómputo realizado, han pasado más de los cinco días señalados por la mencionada norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo respectivo, por lo que se deberá emitir la presente resolución de sanción, y así dar por finalizado el proceso administrativo sancionador de conformidad con el art. 336 numeral 3 del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias;

Estando a los considerandos antes indicados y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado con D.S N° 016-2009-MTC- y sus modificatorias mediante D.S N° 003-2014-MTC, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado según D.S N° 06-2017-JUS y artículos 102 y 103 del Reglamento de Organización y Funciones –ROF de este Provincial;

RESUELVE:

PRIMERO: DISPONER la cancelación en su totalidad sin descuento al Sr. **ROBERTO ALEXIS PEÑA YARLEQUE** por la infracción **M.28** tipificada en el TUO del RNT, materializado en la PIT N° 7333 equivalente al **12%** de la UIT vigente y retención del vehículo con responsabilidad solidaria del propietario vehicular.

SEGUNDO: Vencido el plazo de 15 días hábiles sin que se haya interpuesto recurso alguno, esta resolución quedará firme y consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción y se proceda a ingresar la presente al Registro Nacional de Sanciones.

TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución con las formalidades de ley al sancionado infractor.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

c.c:

Interesado; UITC; Archivo 2; (se adjunta PIT original).

FAR/fanr

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

Arq. Franklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD